

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

EL PRINCIPIO DE LA NO DISCRIMINACION:

EL CASO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

ELIZABETH ODIO

CURSO INTERDISCIPLINARIO EN DERECHOS HUMANOS

3 al 14 de setiembre de 1984

SAN JOSE, COSTA RICA

EL PRINCIPIO DE LA NO DISCRIMINACION: EL CASO
DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

Elizabeth Odio

I. NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO QUE CONTIENEN EL PRINCIPIO
DE IGUALDAD ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER

En el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, los pueblos del mundo proclaman estar resueltos "a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas". Uno de los propósitos de las N.U. según quedó establecido en el artículo 1º de la Carta, es el de realizar "la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción." El artículo 8 declara que "las Naciones Unidas no establecerán restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar, en condiciones de igualdad y en cualquier carácter, en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios". Los artículos 13, 55 y 75 piden la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión". De acuerdo con el artículo 56, los Estados miembros se han comprometido a desarrollar acción conjunta y separada, en cooperación con las N.U., para lograr esos objetivos.

Además de la Carta, varios instrumentos de las N.U. de naturaleza general, contienen el principio de igualdad de hombres y mujeres y prohíben la discriminación contra la mujer; entre ellos figuran la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos, la Declaración y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Declaración sobre la protección de las mujeres y los niños en casos de emergencia y conflicto armado.

Hay también varios instrumentos de las N.U. que se ocupan de derechos específicos de la mujer; entre ellos, la Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1952); la Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada (1957); la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro del matrimonio (1962) y la Recomendación sobre el mismo tema de 1965; la Convención para la represión del tráfico con personas y la explotación de la prostitución de otros (1950); y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956).

ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

O.I.T.: La Conferencia General de la OIT ha aprobado instrumentos tales como el Convenio de 1951 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina, por un trabajo de igual valor (Nº 100); la recomendación de 1958 sobre la discriminación (empleo y ocupación) (Nº 111); el Convenio de 1935 relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas (Nº 45); el Convenio de 1948 relativo al trabajo nocturno de las mujeres (Nº 89) y la recomendación de 1965 sobre el empleo de las mujeres con responsabilidades familiares (Nº 123).

UNESCO: De igual modo, la Organización de las N.U. para la Educación, la Ciencia y la Cultura, aprobó la Convención de 1960 relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza.

De los mencionados instrumentos jurídicos, cabe señalar las más destacadas disposiciones en orden al tema de nuestro interés.

La **DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS** reafirma la fe expresada en la Carta de las N.U. sobre el valor de la igualdad entre los seres humanos al declarar en su Preámbulo que "el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros

de la familia humana, es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo", y establece en el artículo 1 el principio de que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". Y en el artículo 2 la Declaración establece específicamente que "Toda persona tiene todos los derechos y libertades, sin distinción alguna..."

PACTOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS:

Ambos Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos prohíben la discriminación con base en el sexo. De acuerdo con el artículo 3 del Pacto sobre derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes "se comprometen a garantizar derechos iguales para el hombre y la mujer en el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales..." Y también en el artículo 3 del Pacto sobre derechos civiles y políticos, los Estados Partes asumen el mismo compromiso respecto a dichos derechos civiles y políticos.

Quizás el más importante instrumento jurídico adoptado por la comunidad internacional en los últimos años para combatir la discriminación basada en el sexo, lo constituye la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y que entró en vigor el 3 de setiembre de 1981.

La Convención fue precedida por la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, proclamada por la misma Asamblea General el 7 de noviembre de 1967.

El Preámbulo de la Convención refleja la preocupación de la Asamblea General al comprobar que a pesar de la existencia de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, "las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones". Y expresa también su preocupación por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las

oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades..."

El Preámbulo recuerda también que "la discriminación sobre la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, dificulta la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad."

También expresa la Asamblea General en el Preámbulo de la Convención su convicción de que el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer y de que la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

Otra consideración de gran importancia hecha en el preámbulo que comentamos es la que tiene presente "el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los hijos y se declara consciente de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto". Y por último, un reconocimiento al hecho de que "para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia". En dieciséis de sus treinta artículos la Convención señala a los Estados Partes la conveniencia de adoptar una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y las medidas apropiadas que para ello deben ser tomadas.

Las medidas que se proponen son de carácter legislativo, judicial y administrativo. Entre ellas, la abolición de leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que son discriminatorias contra la mujer y el establecimiento de la protección jurídica adecuada para la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

También se propone a las Estados Partes tomar las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; y

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos. (Artículo 5 de la Convención).

En general, la convención contempla la adopción de medidas que aseguren la igualdad de hombres y mujeres en la vida social, económica y política de los países, a partir de la total igualdad jurídica en todos los campos.

Es un instrumento jurídico amplio, ambicioso, plenamente identificado con los valores fundamentales de los derechos humanos y, sin lugar a dudas, el más importante que hasta la fecha ha adoptado la comunidad internacional organizada en las Naciones Unidas, en la materia que nos ocupa.

Como mecanismo para vigilar internacionalmente la eficacia de la Convención, se prevé el establecimiento de un Comité compuesto por expertos

elegidos por los Estados Partes y que ejercerán sus funciones a título personal, conforme al procedimiento señalado en los artículos 17 y siguientes de la Convención.

El Comité examinará los informes sometidos por los Estados Partes al Secretario General de las N.U. sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención y sobre los progresos realizados en este sentido. El Secretario General transmitirá los informes del Comité a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información.

PACTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSE)

En nuestro ámbito latinoamericano, el principio fundamental de la no discriminación por motivos de sexo, raza o religión y la igualdad de los seres humanos, figura en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 y en el Pacto de San José de 1969.

Dentro del sistema de las N.U., la mayoría de las medidas destinadas a hacer realidad el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer, han tenido su origen en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, establecida en 1946 por el Consejo Económico y Social.

Inicialmente, el trabajo de la Comisión se concentró sobre el logro de la igualdad jurídica del hombre y la mujer. Sin embargo, en sus esfuerzos para cumplir con sus mandatos, el programa de la Comisión se amplió hasta cubrir una amplia serie de problemas que tenían influencia sobre los derechos de las mujeres.

Por su parte, la propia Asamblea General de la N.U. ha tomado iniciativas importantes para la aprobación de medidas que contribuyan a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres. Entre tales medidas se destaca la proclamación del periodo de 1976 a 1985 como el Decenio de las N.U. para la

Mujer bajo el lema "Igualdad, Desarrollo y Paz" y para ser dedicado a la acción efectiva y sostenida, nacional, regional e internacional, para aplicar el Plan Mundial de Acción y las resoluciones con él relacionadas, de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer.

Del conjunto amplio y variado de normas internacionales relativas al tema de nuestro análisis, mencionamos al inicio de esta conversación importantes instrumentos jurídicos emanados de organismos especializados del sistema de N.U., concretamente, de la OIT y de la Unesco.

En el área vital de la educación y la capacitación, cabe recordar la Convención y Recomendación de la Unesco de 1960 contra la discriminación en la educación, conforme a la cual la Unesco presenta informes periódicos a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Con base en estos informes y en cualquier otra información disponible, la Comisión y otros órganos interesados de las N.U. han aprobado resoluciones y decisiones destinadas a garantizar igualdad de tratamiento en la educación a todos los niveles y en todas las áreas, en la capacitación técnica y vocacional, así como en la académica. En años recientes la acción de la UNESCO, si bien comprendiendo siempre un sector dedicado preferentemente a la educación, ha sido ampliada para incluir otros intereses, principalmente el estímulo del papel de la mujer en el proceso de toma de decisiones y en el fomento de la paz, la enseñanza de estudios de la mujer como parte integral de las enseñanzas sobre derechos humanos, el acceso de la mujer a la ciencia y a la tecnología, y el estudio de la estructura de los medios de comunicación de masa en la sociedad y sus relaciones con la condición jurídica y social de la mujer.

Una de las secciones más importantes del Plan Mundial de Acción para la Aplicación de los Objetivos del Año Internacional de la Mujer, adoptado en México en 1975, está dedicada a la cuestión del acceso a la educación y la capacitación, al que describe no sólo como el único derecho humano básico, sino también como un factor clave para el progreso social y para la reducción de las brechas entre los grupos socioeconómicos y entre los sexos.

El Plan propone que los gobiernos deberían proporcionar oportunidades iguales a ambos sexos, a todos los niveles de la educación y la capacitación, dentro del contexto de la educación en el transcurso de la vida, de acuerdo con las necesidades nacionales y sugiere muchas medidas a ser tomadas con este objeto.

Otro ámbito de acción en donde la comunidad internacional ha dictado normas importantes para combatir la discriminación contra la mujer, es en materia de trabajo y empleo.

El problema del pago igual por igual trabajo mereció, luego de años de discusión y análisis, que en junio de 1951 la Organización Internacional del Trabajo aprobara el Convenio y la Recomendación relativos a la igualdad de remuneración entre mano de obra masculina y mano de obra femenina, por un trabajo de igual valor.

Empero, y adelantando un poco el análisis sobre la realidad que haremos a continuación, no puedo menos que señalar desde ahora que la existencia de normas precisas y largamente elaboradas, no significa que la discriminación contra la mujer no exista en el campo laboral como en todos los demás.

La propia OIT ha señalado que las garantías legislativas no son suficientes por sí solas para asegurar el pago igual por igual trabajo. Existen muchos obstáculos prácticos, -dice la Organización-, que se oponen al pleno logro del principio de "pago igual". La interpretación que dan los empleadores de lo que significa "igual valor" en el trabajo de los hombres y las mujeres, con frecuencia involucra la tendencia subjetiva persistente a devaluar el trabajo desarrollado por la mujer. La base educativa y de capacitación en la mujer y los conceptos tradicionales de "trabajo femenino" y "trabajo masculino" obstaculizan también el mejoramiento de los salarios para la mujer. Las mujeres trabajadoras con frecuencia dudan en ejercer presión respecto a sus demandas por pago igual, por temor a no ser contratadas o a ser despedidas.

"A pesar de los progresos considerables logrados, existe la discriminación, afirma la OIT. Lo que se necesita -sigue diciendo la Organización-, es un esfuerzo decidido y sistemático para lograr una educación mayor y mejor, capacitación y guía para las muchachas y mujeres y esfuerzos coordinados, públicos y particulares, para alentarlas a hacer uso pleno y apropiado de servicios y facilidades, a adoptar un punto de vista serio y realista sobre sus propias vidas de trabajo e invertir en el desarrollo de sus pericias y capacidades. También se necesita acción para proporcionar atención infantil y otras facilidades para compensar a la mujer de las limitación que posee como resultado de su función social procreadora y maternal." Hasta aquí la cita de la OIT.

Un punto culminante en todo este esfuerzo del Derecho y la comunidad internacional por eliminar o al menos atenuar y combatir el fenómeno de la discriminación contra la mujer lo representó la Declaración de México sobre la Igualdad de la Mujer y su Contribución al Desarrollo y la Paz, aprobada en 1975 por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer.

La Declaración de México contiene 30 principios. Son principios que proclaman y reafirman la igualdad entre el hombre y la mujer; la igualdad de derechos y responsabilidades de hombres y mujeres en la familia y en la sociedad; la igualdad de acceso a la educación y a la capacitación; el derecho a trabajar y recibir pago igual por trabajo de igual valor; el derecho de las parejas y de los individuos a determinar el número y el espaciamiento de los hijos; el derecho de toda mujer a decidir libremente si debe contraer matrimonio; el derecho a participar en, y a contribuir a, los esfuerzos de desarrollo; la plena participación de la mujer en los sectores económicos, social y cultural; el papel de la mujer en el fomento de los derechos humanos de todos los pueblos; el papel de la mujer en el fomento de la cooperación y la paz internacionales; y la necesidad de eliminar las violaciones a los derechos humanos, cometidas contra la mujer.

La Declaración encarece a los Gobiernos, al sistema de organizaciones de las N.U. y a la comunidad internacional en conjunto, que se dediquen a la creación de una sociedad justa en donde el hombre, la mujer y el niño, puedan vivir con dignidad, libertad, justicia y prosperidad.

II. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA CONDICION DE LA MUJER EN LA REALIDAD

Examinemos ahora, brevemente, el resultado de este magno esfuerzo internacional, regional y nacional, encaminado a eliminar la discriminación contra la mujer. Luego de esta síntesis necesariamente resumida y parcial que me he permitido hacer sobre las normas de Derecho Internacional dictadas para regular la condición jurídica y social de la mujer, y las cuales forman parte de la legislación interna de prácticamente todos los países que integran la comunidad internacional de la N.U., analicemos la realidad sobre la que tales normas operan.

Limitando las fuentes para no abundar sobre lo evidente, en informes y estudios preparados por la OIT y la FAO y publicados en el año en curso, se leen los siguientes datos y conceptos que son textuales:

De la OIT: "En el mundo trabajan 600 millones de mujeres, el 65% en zonas rurales en países en desarrollo. La agricultura representa la principal fuente de empleo para el 40% de las latinoamericanas, el 73% de las asiáticas y el 80% de las africanas. Desempeñan las tareas agrícolas más duras. Pero en todo el mundo las mujeres constituyen el grupo que está en el escalón más bajo y no sólo en lo que se refiere a salarios." Como características generales de la mujer trabajadora en labores agrícolas en los países en desarrollo, sea, del tercer mundo, la OIT señala las siguientes: inseguridad del empleo; alto nivel de analfabetismo; imposibilidad de obtener créditos; discriminación y subestima.

De la FAO: "las campesinas africanas -el 80% de la población femenina del continente-, no controlan ni obtienen los ingresos producidos por el trabajo que realizan en el campo."

Idéntica es la situación de las campesinas latinoamericanas. Pero también en los países desarrollados el panorama es desalentador. De un informe de la OIT sobre las trabajadoras europeas de la Comunidad Económica, extraje los siguientes conceptos:

"Las trabajadoras europeas son más iguales ante la ley que en el empleo. La ley está de su lado, pero a menudo esto no basta para que en la CEE las mujeres ganen su batalla contra la discriminación en el empleo. En algunos de estos países las realidades del mercado laboral suelen no responder a las normas de igualdad establecidas por la CEE para el mundo del trabajo." El experto de la OIT que realizó el estudio de comentario afirmó que "pese a fuertes dosis de antídotos legislativos y jurídicos, la discriminación sexual en los países de la CEE goza de muy buena salud." "La ley se queda con frecuencia a la zaga del desarrollo social y económico en el caso de la igualdad entre hombres y mujeres ante el Derecho Laboral de la CEE. La verdadera respuesta a los problemas de discriminación con relación al acceso al trabajo y los despidos, es económica y no legal," indica el estudio.

En un informe de la FAO se afirma que entre un 25 y un 33% de los hogares de todo el mundo están dirigidos por mujeres.

En Costa Rica, para hablar de un ejemplo cercano, ese porcentaje de hogares dirigidos por mujeres se eleva al 50%. Sin embargo, investigaciones realizadas en el ámbito universitario en 1980 comprobaron que el salario promedio de la mayoría de los hombres en nuestro país era de \$185,00 mensuales, en tanto que el salario promedio de la mayoría de las mujeres era de \$47,00; en la industria, el salario promedio de la mujer se elevaba a \$93,00.

Sin temor a equivocarnos podríamos afirmar que ésa es la situación que ofrece en la realidad el principio de la igualdad y la no discriminación en contra de la mujer en materia laboral, tanto en países desarrollados como en los calificados en vías de desarrollo.

Y además, la discriminación real la sufren las mujeres de todos los niveles socioeconómicos. De un reciente ciclo de conferencias dedicado a la mujer que se celebró en Roma del 8 de marzo al 4 de abril del año en curso y que contó con la participación de mujeres muy destacadas en distintos ámbitos profesionales (escritoras, periodistas, actrices, directoras de cine), son los siguientes comentarios:

"La profesionalidad -sostuvo una periodista-, es valorada de acuerdo con la fidelidad al trabajo y la máxima disponibilidad de tiempo. Estos -subrayó-, son dos parámetros de juicio masculino, códigos creados por el hombre que a través del trabajo 'huye de la vida' y a los que la mujer no quiere ni puede adecuarse porque no le pertenecen. La mujer -afirmó-, rechaza y sufre esta dimensión del trabajo, vivida, en cambio, de modo total por los hombres, e intenta, por su parte, una síntesis equilibrada entre la propia vida privada, efectiva y el mundo del trabajo. De allí las inseguridades, miedos, incertidumbres y profundo cansancio de un ser humano que no sólo no ha encontrado el camino abierto, sino que lo debe recorrer quitando obstáculos".

Y acerca de la subestima en que socialmente se coloca al papel de la mujer, otra de las asistentes señaló: "Para adquirir credibilidad, la mujer debe fingir que no es mujer y convertirse en un sujeto neutro. La falta de estima profesional respecto de ella aumenta proporcionalmente a su público compromiso con la causa femenina".

Otro sector de los problemas que la mujer se esfuerza por resolver, fue sintetizado así: "La mujer es prisionera de la propia afectividad -dijo una actriz presente-, y está obligada a alternarse dificultosamente entre un 'adentro y un afuera', es decir, defendiendo su vida privada y al mismo tiempo luchando por afirmarse profesionalmente".

Por su parte, una abogada destacó que "los prejuicios y el sentimiento de culpa por el tiempo 'sustraído' por la mujer que trabaja a la familia y a los hijos, limitan su libertad de elección".

Los problemas apuntados por las mujeres italianas son comunes y vividos por todas la mujeres que trabajan en cualquier país del mundo, del Norte y del Sur, del Este y del Oeste.

Podemos poner otro ejemplo de la manera como se valora socialmente el papel de la mujer en la actividad política de un país desarrollado. Tomemos el caso de Geraldine Ferraro en los Estados Unidos de Norte América:

En una información cablegráfica que ha circulado por el mundo entero, se lee:

"Otra 'Dama de Hierro' ha entrado por la puerta grande en la política internacional", éste es el comentario más frecuente sobre la designación de Geraldine Ferraro como candidata a la Vicepresidencia por el Partido Demócrata de Estados Unidos... La idea que ronda este comentario es el de comparar a la Ferraro, una ítalo-norteamericana católica-, con la Primera Ministra británica, Margaret Thatcher. Y tal vez para 'borrar la impresión' que dan sus faldas con un pie en el umbral de la Casa Blanca, se acentúa su 'carácter masculino', su 'capacidad de trabajo que hace de ella un verdadero político'. Apenas horas después de que Mondale anunciara su decisión hubo como contrapartida una campaña encaminada a mostrar que la Ferraro es 'lo más hombre que pueda pedirse a una mujer'. 'No volví a casarme luego de que enviudé porque no hacía falta un hombre en casa, con Geraldine era suficiente'. Esta frase, atribuida a la madre de la aspirante a la Vicepresidencia, tardó pocos segundos en recorrer el extenso territorio del país. Se comenta que, si por una parte los demócratas quieren ganarse al electorado femenino -el punto más débil de Reagan- por la otra, no quieren ahuyentar a los electores tradicionales. 'En el Congreso sus colegas no tardaron en reconocer su capacidad y en convertirla en uno de ellos, uno de los muchachos' (One of the boys) es la otra frase que la televisión llevó hasta el último rincón de Alaska. Ser Vicepresidente, en Estados Unidos, quiere decir tener la posibilidad de ser Presidente de la mayor potencia de Occidente. En medios políticos cercanos al Partido

Republicano se comentaba que la decisión del aspirante demócrata es tan 'valiente' como 'desesperada'. 'Valiente' porque para desafiar al poder masculino presentándose con una mujer a las elecciones hay que tener coraje, y 'desesperada' porque se la considera la 'jugada maestra' capaz de revertir el resultado de las últimas encuestas".

Esta es la situación de la mujer en la actividad política en los Estados Unidos, primera potencia del mundo occidental, donde 50 millones de mujeres trabajan fuera de su casa y hay 6 millones de familias en las cuales la mujer tiene un sueldo anual superior al del marido.

Y al igual que en el caso de las mujeres italianas, la situación de la mujer en los Estados Unidos se repite en el resto del mundo. De ahí que resulte innecesario detenernos más en la realidad sobre las que operan las normas jurídicas a que antes nos referimos.

III. CRITERIOS PARA INTENTAR UNA EXPLICACION

¿POR QUE? Es la pregunta que se impone. ¿A qué tipo de causas obedece la discriminación contra la mujer, su posición subordinada? ¿Qué razones explican que las normas jurídicas, internas e internacionales, no pasen de ser expresión de piadosos deseos que prácticamente no resuelven el problema para cuya solución fueron emitidas? ¿Cuáles y de qué tipo son las raíces profundas que hacen de la mujer el segundo sexo magistralmente analizado por Simone de Beauvoir?

Pienso que el espacio abierto en este Curso Interamericano sobre Derechos Humanos sobre el tema de la mujer y la discriminación que padece representa una preciosa oportunidad para reflexionar, para cobrar conciencia, sea, para convertirnos en feministas.

Feminista es -como lo define Ivette Roudy, Ministra para la condición femenina del Gabinete del Presidente Mitterand-, "quien tiende a mejorar la condición de la mujer en el mundo. Es feminista toda mujer u hombre que toma conciencia de la opresión de que es objeto la mujer", es la definición de feminismo a la que me adhiero y a la que propongo que nos adhiramos todos.

La explicación e interpretación del fenómeno de la marginación, opresión y discriminación que sufre la mujer en la sociedad antigua y contemporánea, ha ocupado la atención preferente de antropólogos, sociólogos, psicólogos, psicoanalistas y en general, de los especialistas en ciencias sociales.

Autores de diversas especialidades coinciden en afirmar que la señalada condición de la mujer es propia de la sociedad patriarcal y constituye su esencia misma. Para algunos de tales autores (Bonerman, por ejemplo), el inicio del patriarcado y de la propiedad privada coincide con la aparición de la domesticación de los animales, sea, con las sociedades pastoriles. La observancia que hacen los pastores de que mientras que los animales machos adultos no se multiplican, las hembras dan a luz nuevos animales que significan aumento de riqueza, les enseña la conexión entre coito, embarazo y parto. Así, la capacidad reproductiva de la mujer deja de ser un poder para transformarse en causa de su sojuzgamiento. Y junto con la mujer se reprime al niño, con lo que el pater familiae se transforma en el amo absoluto.

Buscando el momento a partir del cuál aparece en la historia la sociedad patriarcal, encontramos que si bien la hipótesis de la existencia del matriarcado se apoya en débiles evidencias históricas, es lo cierto que no todo el tiempo la mujer estuvo sometida y que su papel en muchos pueblos altamente civilizados no siempre fue secundario.

El Código de Hamurabi, por ejemplo, legisla sobre la base de una gran igualdad e independencia de la mujer en Babilonia, cuya libertad sexual provocó el escándalo en pueblos contemporáneos de los babilonios.

Es cierto que en Grecia el papel de la mujer degeneró desde los tiempos homéricos a la época clásica en que la mujer es meramente una esclava paridora y un objeto y que en Roma la mujer llega a ser tratada jurídicamente como imbécil y no puede firmar contratos o servir de testigo y mucho menos ocupar cargos públicos, pero en Herodoto leemos que en Egipto las cosas ocurrían de modo diverso. Allí las mujeres eran el sexo dominante y la cantidad de reinas egipcias parece probarlo. Y en Esparta la igualdad de los sexos era casi total.

La Europa medieval siguió el modelo romano y el cristianismo no hizo sino fortalecer el dominio masculino a pesar de que llegaron a reconocer, tras un siglo de discusión, que la mujer tenía alma...

En la historia de América, el sometimiento de la mujer parece tener las mismas características, básicamente, que en Europa y Asia.

Esta indagación histórica cuyos postulados básicamente son similares en Europa, América y Asia en punto al papel de la mujer en la sociedad patriarcal, permite afirmar que a partir de un cierto momento, que puede tener ubicación distinta en la historia según la sociedad, la mujer quedó confinada a la esfera doméstica realizando el "trabajo invisible", es decir, produciendo hijos y restituyendo diariamente la fuerza de trabajo de su compañero. A ello también contribuyó, sin lugar a dudas, lo que ocurrió con la actividad sexual de la mujer, tal como lo señala la destacada psicoanalista argentina, Marie Langer.

A la pregunta, qué pasó a la mujer con su sexo?, Marie Langer responde: "Para poder construir la sociedad basada en la familia, la autoridad paterna y la prohibición del incesto, para volver dócil a la mujer, tuvo que reprimirse su avidez sexual. Esta represión coincide con el origen de la "civilización" y de la historia escrita."

Al tomar la función reproductora el papel privilegiado, la sexualidad y la capacidad de goce de la mujer estaban de más, porque podían llevarla a

la infelidad y al abandono del hogar. Es cierto que la mujer quedó convertida en un objeto altamente sexualizado, pero como objeto sexual del y para el hombre.

¿Como se logró que las mujeres aceptaran esta posición que les fuera asignada? ¿Que ellas mismas aceptaran desarrollarse, poco a poco, en inferioridad de condiciones psíquicas y mentales? ¿Que la mayoría de ellas admitiera finalmente esta supuesta "inferioridad natural" y quedaran "colonizadas desde dentro" para usar la terminología de Frantz Fanon?

Algunos psicoanalistas dirán que esta aceptación pasiva fue la consecuencia de la represión sexual a que se vieron sometidas. Pero como apunta certeramente Marie Langer, la psicología del ser humano es la resultante de dos vertientes, la sociológica y la biológica. Y mientras el aspecto biológico siguió y se supuso inmutable, la posición social de las mujeres, así como las estructuras familiares, sufrieron en el transcurso de la historia y de cada sociedad cambios múltiples; ninguno tan definitorio, sin embargo, como el provocado por la conquista de los hombres del dominio patriarcal.

Sí; la mayoría de las mujeres aceptó a lo largo de la historia su posición, la consideraron, lo mismo que los hombres, como "natural", es decir, definidad biológicamente o también, como expresión de la voluntad divina. Pero no todas acataron el orden y la mayoría de las que se rebelaron tuvieron que sufrir las consecuencias. Se puede citar, a modo de ejemplo, el caso de Olimpia de Gouges. Fue ella quien durante la revolución francesa elaboró la Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana. Pero haber creído que el lema revolucionario de "liberté, égalité et fraternité" abarcaba también a las mujeres, le costó la cabeza en la guillotina.

Si, como lo afirma Marie Langer y otros muchos distinguidos psicoanalistas, la psicología de un ser humano es resultante de lo biológico y lo

social, pienso que debemos analizar ambas vertientes en esta búsqueda en que estamos de respuestas a las preguntas iniciales sobre las causas profundas de la discriminación contra la mujer.

Con respecto al discutido asunto de la "naturaleza" del hombre y la mujer soy de la opinión que no existen sobre el tema criterios más autorizados que los de los antropólogos, en cuanto su metodología de investigación les permite saltar a tiempos y espacios extraños a su propia sociedad con lo que les resulta posible estudiar otras culturas. Los psicólogos y psicoanalistas, en cambio, trabajan únicamente con el material a su alcance que son los miembros de su propia sociedad. Eso explica, por ejemplo, que Freud declare que todo el mundo ha de atravesar su etapa edípica cuando los antropólogos han estudiado sociedades en donde las familias no reconocen la figura del padre con lo que el problema edípico no es primordial.

Aclarado por qué pienso que los testimonios de los antropólogos son particularmente valiosos para nosotros, cito a Margaret Mead quien se ocupa específicamente del problema de las diferencias biológicas entre los sexos para señalar que lo esencial en la conducta humana es el condicionamiento social. Otros antropólogos coinciden plenamente con Margaret Mead. Claude Levi-Strauss, por ejemplo, dice:

"Los hombres no actúan en cuanto miembros de un grupo, de acuerdo con lo que cada uno de ellos siente como individuo; cada hombre siente en función de la manera en que le está permitido o en que se ve obligado a actuar. Las costumbres vienen dadas como normas externas antes de originar sentimientos internos y estas normas no interiorizadas determinan tanto los sentimientos de los individuos como las circunstancias en las que deben, o pueden, ser manifestados".

En cuanto a diferencias biológicas entre los sexos, aparte de las primarias de las que todos tenemos más o menos idea, hemos aprendido que las mujeres viven más tiempo, que son menos vulnerables a enfermedades por

razones genéticas y que los hombres son generalmente más fuertes y musculosos; pero también es posible que este estado de cosas se haya producido como resultado de una división sexual del trabajo. Para poder desarrollarse, los músculos tienen que ser usados. Margaret Mead descubrió que los varones de Bali apenas realizaban trabajos pesados y eran tan débiles como sus paisanas; pero que en cambio aquellos que trabajaron posteriormente como cargadores bajo el control de los europeos, desarrollaron la fuerte musculatura que asociamos a la noción de hombre.

No es entonces por el lado de la naturaleza biológica por donde hay que buscar sino más bien por el social. Desde principios de este siglo se señalaba que las diferencias psicológicas entre los sexos se deberían en gran parte, no a la distinta capacidad media, ni al distinto tipo de actividad mental, sino a las diferencias de las influencias sociales aplicadas al desarrollo del individuo desde la primera infancia hasta la edad adulta.

En punto a diferencias biológicas no podemos omitir la importancia ideológica atribuida a la maternidad como parte de los mecanismos de sujeción impuestos a la mujer. Se idealizó la maternidad como excusa para la desigualdad social ("De la misma manera que yo no puedo tener un hijo tú no puedes votar" se les dijo a las mujeres sufragistas en Inglaterra y los Estados Unidos).

En "Historia del amor maternal en los siglos XVII a XX", Elizabeth Badinter sostiene que fue Rousseau, a través de su Emile, el primer ideólogo que condenaba a la mujer al sacrificio total en pos de su maternidad y la declaraba prácticamente única responsable de la salud mental y física del niño. Poco a poco, -dice la autora- Rousseau convenció a filósofos, teólogos y mujeres que ellas debieran "naturalmente", instintivamente, ser dedicadas, sacrificadas y gozar con el sacrificio. Según ella, el último ideólogo de esta corriente será, ciento cincuenta años más tarde, Freud, y después, muchos de sus seguidores como Winnicott y Melanie Klein. Subraya cómo, desde Freud hasta Lacan, se da mucha importancia al papel del padre,

pero de un padre que legisla, premia o castiga, un padre dedicado al mundo de afuera. En última instancia, es un padre símbolo de lucha, progreso y éxito; un padre con función simbólica, representante de la palabra y la ley.

Y para concluir con este campo biológico en donde no encontramos diferencias que expliquen satisfactoriamente la subordinación femenina, merece la pena mencionar que los métodos anticonceptivos perfeccionados en los últimos años equivalen, de hecho, a un cambio biológico de enorme trascendencia para la mujer. La autonomía del acto amoroso frente a la maternidad permitirá, junto a los cambios que deben producirse en lo social, que se den las condiciones para una verdadera igualdad de derechos y deberes entre mujer y hombre.

Al ubicarnos ahora en el ámbito de lo social señalemos de una vez el núcleo mismo del problema y que está constituido por lo que Freud denominó superyó, es decir, las normas, juicios y prejuicios éticos que nos son transmitidas de generación en generación y con arreglo a las cuales nos comportamos socialmente.

Esas normas, juicios prejuicios éticos que dan origen a los sentimientos internos, a la elaboración de las emociones en sentimientos, que condicionan nuestras ideas sobre el amor entre hombres y mujeres, sobre el matrimonio y la paternidad y la maternidad, sobre la familia y sobre nosotros mismos son, como dijimos, un producto social. Esto en un sociedad patriarcal significa sin margen de duda, que son producto de los hombres. Los tipos de mujer que la sociedad ha producido en el pasado y produce actualmente, los papeles que han desempeñado o que no han logrado desempeñar, dimanen de los dictados y las expectativas de los hombres. Las mujeres hemos sido, en buena medida, conformadas por el hombre, vivimos en un mundo hecho a la medida del hombre.

La imagen social de la mujer ha sido creada por el hombre; no por los hombres y las mujeres conjuntamente en nombre de unos fines comunes, ni por las mujeres para ellas mismas, sino por el hombre. Y tal vez allí estribe

realmente la gran dificultad: en que tal imagen es, por definición, deformada. La visión que el hombre tiene de la mujer no es objetiva, sino más bien una inestable combinación de lo que desearía que fuera y de lo que teme que puede ser; y a esta imagen es a la que la mujer ha tenido que adaptarse. Por supuesto que también el hombre ha tenido que acomodarse a una imagen, pero como ésta ha sido conformada a su medida por su padre, es más probable que coincida con sus propios deseos. El único conflicto es la rivalidad externa entre hombres que quieren las mismas cosas.

Pero la mujer está educada para desear, no aquello que su madre deseó para sí misma, sino lo que su padre y todos los hombres encuentran deseable para una mujer. No lo que es, sino lo que según ellos debe ser.

El hombre es bastante más indulgente para consigo mismo: por mucho que se diga que el hombre debe ser valiente y generoso, el hecho de que sea débil y egoísta no pasa de considerarse como una lamentable desviación de la pauta ideal, desviación esperable de seres al fin y al cabo humanos. Pero como el modelo de la condición femenina está establecido por hombres para hombres y no por mujeres, no está permitida la menor desviación de las normas, y a la mujer sólo le cabe o serlo totalmente o no serlo en absoluto, en cuyo caso se ve repudiada. Y esta es una de las razones por las cuales la imagen masculina de la mujer suele aparecer escindida en dos, en negro y blanco: la Virgen María y la prostituta.

Las cosas cambian mucho más lentamente de lo que la gente supone. La reforma social y aún la revolución no implican, necesariamente, un cambio de actitud, y el último bastión que el hombre rendirá es la conciencia de su propia superioridad.

Hemos nacido en un mundo donde los grandes descubridores, los filósofos, los artistas y los hombres de ciencia han sido en su mayoría varones. Legisladores varones, conquistadores varones; incluso el Dios tradicional de nuestra temprana infancia, es varón. El código de nuestra moralidad fue formulado en su totalidad por hombres.

Unas de las ideas más tenazmente mantenidas por los hombres a través de los siglos a fin de fortalecer su propio sentimiento de superioridad es la de que las mujeres somos intelectualmente inferiores. Suposición asumida por muchos pensadores influyentes que ni siquiera admiten la eventualidad de tener que demostrar semejante afirmación.

La superioridad intelectual de los hombres ha sido dada por supuesta por clérigos y filósofos y por toda la muchedumbre de periodistas y educadores, políticos y simples maridos que despreocupadamente repiten sus palabras.

Un autor inglés decía a principios de este siglo frases de corriente aceptación por parte de los hombres:

"la indudable superioridad del sexo masculino en las realizaciones intelectuales y creadoras está relacionada con su mayor agresividad... incluso cuando se les ha concedido a las mujeres la posibilidad de cultivar las artes y las ciencias, sólo un número notablemente pequeño ha producido obra original de destacada calidad, y no ha habido ninguna mujer de genio comparable al de Miguel Angel, Beethoven o Goethe".

Aparte del hecho de que hay poquísimos Miguel Angel, Beethoven o Goethe en general, me parece que la proporción entre oportunidad y éxito es por lo menos comparable, si no levemente favorable a quienes supuestamente carecen de genio. Cabe preguntarse qué proporción entre hombres y mujeres había en las clases de física en la Sorbona cuando Marie Curie estudiaba en París.

Pero además, como argumentaba una feminista inglesa en defensa de la inteligencia femenina: "La capacidad de inferir generalizaciones, de establecer conclusiones comprensibles partiendo de observaciones individuales, no parece muy común ni en las mujeres ni en los hombres".

En este tipo de consideraciones y ejemplos podríamos demorarnos por largas horas, pero mi intervención debe concluir para que empiece la de Uds.

Con todo, deseo hacer énfasis en que -como lo he venido señalando-, el cambio que todos queremos y por el que hemos de trabajar para eliminar la situación de discriminación contra la mujer tiene que darse, necesariamente, en las estructuras sociales.

Dentro de ellas, es fundamental la educación a fin de que las normas y estereotipos transmitidos de generación en generación realmente cambien hasta obtener la igualdad real que anhelamos.

Y por ello, porque somos muy conscientes de la importancia de la educación en este proceso de cambio, no deja de preocupar que todavía en nuestra época subsistan criterios como los expresados por sir John Newson en 1964 en defensa de su informe oficial sobre la educación inglesa:

"La influencia de las mujeres sobre los acontecimientos es ejercida primariamente mediante su papel como esposas y madres, por no hablar de tías y abuelas... Y esta influencia normalmente prosigue su labor incluso en los trabajos fuera del hogar, en forma de apoyo o inspiración a los hombres. Pero lo que enfurece a un grupo bastante esotérico de mujeres es que quieran ejercer el poder no sólo a través del hombre sino también por derecho propio, y esto es prácticamente imposible".

Estas son las palabras de una de las actuales autoridades en materia de educación. Es netamente la línea de Rousseau, para quien "la educación de la mujer habrá de ser organizada con relación al hombre. Para ser agradable a su vista, para conquistar su respeto y su amor, para educarlo durante su infancia, cuidarlo durante su madurez, aconsejarle y consolarle, hacer su vida agradable y feliz: tales son los deberes de la mujer en todo momento y esto es lo que hay que enseñarle cuando es joven".

Como vemos, las opiniones del señor Newson no difieren apenas de las de Rousseau cuando el ilustre ginebrino decía que "al hablar con una muchacha conviene no asustarla acerca de sus deberes, sino mostrarle que esos deberes constituyen la fuente de sus placeres y el fundamento de sus

derechos". Y ya sabemos lo que esos derechos son y han sido: regir el mundo balanceando una cuna e inspirando al marido.

Termino con una aclaración que a estas alturas del debate puede resultar necesaria: la lucha contra el patriarcado a la que me adhiero no debe confundirse con una lucha contra el hombre.

He reivindicado al feminismo, pero no por cierto a la corriente hostil al hombre. Como lo expresa con honda sinceridad Marie Langer, "hay que ser mujer, hay que haber experimentado en carne propia nuestra inseguridad, nuestras dudas, nuestra sobrecarga y marginación, para reconocer todo lo que hay que cambiar", pero todos, hombres y mujeres debemos tomar conciencia para poder lograr el cambio. Es absolutamente necesario que intentemos todos esa toma de conciencia, si de verdad queremos emplear parte al menos de nuestro tiempo y capacidad en cambiar el mundo.

San José, setiembre de 1984

ct